

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.

Conviniendo que las nuevas líneas de caminos de hierro, sobre las cuales se han hecho proposiciones, no perjudiquen á las que ya estan concedidas imposibilitando unas y otras la realizacion de esta clase de empresas, que bien combinadas pueden enlazar con una red de comunicaciones generales los puntos mas distantes y las comarcas mas productivas de la Peninsula, S. M. se ha servido resolver que por esa direccion general se proponga con la posible brevedad, y teniendo en cuenta las concesiones hechas, el sistema general sobre cuyas diferentes líneas se podrán en lo sucesivo admitir propuestas, sin perjuicio de las que tengan por objeto la explotacion de minas ú otros servicios de extension mas limitada.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1845.—Pidal.—Sr. director general de Caminos.

Suscripcion abierta en la legacion y consulado general de España en Portugal á favor de los habitantes de la isla de Cuba.

	Reis, metal.
El Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Brabo, ministro plenipotenciario (1000 rs).....	40000
El Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, secretario de la legacion y cónsul general interino.....	12000
Los cuatro señores agregados á la legacion.....	9600
El Sr. D. Cayetano de Gand, agregado militar.....	2400
D. Antonio José de Orta.....	9600
D. Juan Rodriguez Blanco.....	9600
D. Andrés Martínez.....	4800
D. Juan José de Coapas.....	4000
D. Domingo Garcia.....	2000
D. José María Macía, vicecónsul en Belem.....	3200
D. Francisco Pons.....	1600
D. Francisco Taboada.....	1200
D. Juan Gomez Roldan.....	1200
D. Manuel Moreira Garcia.....	2400
D. Manuel Mariscal.....	480
D. Manuel Bermudez de Castro.....	9600
D. Bernardo Roiz Fuentes, cónsul de España en Oporto.....	12000
D. Manuel Gomez Roldan, cónsul de España en Faro.....	5600
D. Sebastian Andres Perez, vicecónsul en Lagos.....	5200
D. Diego Dominguez, vicecónsul en Portimao.....	2400
D. José Julian Dominguez.....	800
D. Mateo Dominguez.....	800
D. Domingo Romero.....	800
D. Joaquin Bernardo Vizeto, vicecónsul en Tavira.....	2400
	141680

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Atenas 6 de Abril.

Los temores de alborotos que se tenían con motivo del aniversario de 6 de Abril de 1826, día en que se dió principio á la guerra de la independencia, carecian de fundamento. SS. MM. asistieron al oficio divino que se celebró en la catedral, y fueron acogidos con aclamaciones del pueblo reunido. Mil doscientos individuos que tomaron parte en la guerra de la independencia, y que hasta ahora no habian sido recompensados, acaban de obtener el grado de *phalangites*, al que va anejo el derecho de una pension.

Se ha detenido en el puerto de Hydra un barco, en cuyo bordo se contenian 400 barricas de pólvora. Se ha dicho que iba con destino á las provincias de la Mesenia, la Acarnania y la Arcadia, y que procedia de la Inglaterra; pero los periódicos adictos al Gobierno desmienten esta asercion. Han estallado algunas turbulencias en Missolonghi: afortunadamente las autoridades han conseguido restablecer prontamente el orden. (*Gac. de Augsburgo.*)

FRANCIA.

Paris 24 de Abril.

Fondos publicos. Cinco por 100, 118-65.
Cuatro y medio id., 115-75.
Cuatro id., 107-50.
Tres id., 85-65.
Acciones del Banco, 3265.
Dos y medio por 100 holandes, 64.
Cinco por 100 belga, 105.
España: Deuda pasiva, 7 1/4.
Diferida, 18 5/8.
Tres por 100, 42.

El 18 llegó á Argel el duque de Montpensier. (*Presse.*)

El *Mensajero* anuncia que el estado de la salud del Ministro de Negocios extranjeros es de cada vez mas satisfactorio. (*Idem.*)

Parcece, segun un periódico de la mañana, que no tendrá efecto este año la expedicion contra los kabilas. Las disposiciones de la Cámara de los Diputados, y la necesidad de reducir á Abdel-Kader, que ha reunido de nuevo una *smalah* mas numerosa, parece que han influido en el ánimo del mariscal Bugeaud á diferir la campaña para otro año. La que va á emprenderse se dirigirá contra el infatigable emir, á quien por el tratado de Tanger debia entregárenos atado de pies y manos. (*Id.*)

Acaba de expedirse la orden á Brest para armar el bergantín *Paluro*, el que reemplazará en las costas de Africa al *Berscau*, cuya tripulacion ha sido diezmada por la peste en Zanzibar. (*Id.*)

Un periódico asegura que tres gefes kabilas de los mas principales se han presentado á hacer su sumision al gobernador de Bugia, quien les ha dirigido á Argel, adonde deben llegar á mediados del mes. (*Id.*)

La proposicion que debia presentarse por Mr. Ward el lunes en la Cámara de los Comunes de Inglaterra ha quedado aplazada para el día siguiente, por haber ocupado toda la sesion en otra cuestion.

Lord Roden ha presentado y apoyado en la Cámara de los Lores varias peticiones contra Maynooth. El hijo de lord Roden, lord Jocelyn, ha defendido el bill del Gobierno en la Cámara de los Comunes. (*Debats.*)

Escriben de Zurich con fecha del 22: Todas las resoluciones propuestas á la Dieta por la comision, concernientes á las facultades concedidas al Vorort, han sido aprobadas.

En la sesion de este día ha pronunciado el Presidente un discurso anunciando que quedaban suspensas las sesiones, y que la Asamblea volveria á reunirse cuando se creyese oportuno convocarla. (*Id.*)

Se lee en el *Sun*: En la sesion de la Cámara de los Comunes del 25 sir Roberto Peel, contesta do á una interpelacion de lord Ashley, ha declarado que el Gobierno trataba de proponer mas adelante medidas relativas á la educacion pública en Irlanda, y que antes de que tuviese efecto la tercera lectura del bill de Maynooth daria una idea general de las medidas que se propondrian: en seguida empezó la discusion acerca de la tercera lectura de dicho bill. (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 26 de Abril.

Con suma complacencia insertamos en lugar preferente la orden general que á hora adelantada hemos recibido. Difícilmente podia el Excmo. Sr. capitán general solemnizar de un modo mas digno el cumpleaños de la augusta madre de nuestra Reina.

Orden general del 26 de Abril de 1845 en Barcelona.

Art. 1º En celebridad de ser mañana el cumpleaños de S. M. la augusta Reina madre Doña María Cristina de Borbon, las baterías de la plaza harán el saludo de ordenanza, las tropas vestirán de gala, y habrá gran parada á la hora de costumbre.

Art. 2º Con el mismo motivo el Excmo. Sr. capitán general de este ejército y principado se ha servido disponer queden levantados desde dicho día todos los confinamientos por causas políticas, impuestos dentro del distrito de esta capitania general por las autoridades del mismo, exceptuándose de esta medida las personas de cualquiera clase y conlicion que se hallen sufriendolos en virtud de órdenes de autoridades de otras capitánias generales, que continuarán en el estado en que se hallan actualmente, por no estar en las facultades de S. E. hacorles extensiva esta gracia; pero podrán residir en cualquiera punto de Cataluña.

Lo que se hace público en la orden general de este día para conocimiento de las autoridades y personas á quienes incumben. El brigadier gefe de E. M., Anselmo Blaser. (*Fomento.*)

Habia circulado la voz de que con motivo de la venida de S. M. se darian en esta capital corridas de toros; hoy se dice que se ha suspendido ó tal vez derogado esta disposicion, y celebrariamos que así fuese. (*Id.*)

Tambien se susurra que durante la permanencia de la corte en Barcelona tendremos el gusto de presenciar algunos juegos de cañas, funciones que nos recordarán las costumbres de nuestros sesudos y venerandos mayores. (*Id.*)

Valencia 27 de Abril.

Sabemos que se halla en esta ciudad Doña Cristina Villó: el público, que conoció ya el mérito de esta artista en sus primeros trabajos, que fueron en el teatro de Valencia, ha visto tambien los progresos de la señora Villó en los teatros principales de España, y repetidas épocas en los de la corte. Creemos seria muy del caso, ya por ser española como por sus circunstancias particulares, que la empresa de este teatro hiciera de modo que el público tuviera el gusto de oirla despues de tanto tiempo de ausencia, teniendo ocasion así de admirarla en las célebres óperas *Norma*, *Nabuco*, *Puritanos*, *Lucrecia* y otras. (*D. M. de V.*)

MADRID 2 DE MAYO.

Programa de la funcion cívica y religiosa con que se ha de celebrar este año la memoria de los primeros héroes y mártires de la independencia española del 2 de Mayo de 1808 en la Real iglesia de San Isidro y Campo de la Lealtad, donde existe el monumento que contiene sus preciosos restos.

1º Se anunciará la funcion el día 1º de Mayo á las tres de la tarde con un clamor genoral de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual á las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres una seccion de artillería, colocada en las afueras de la puerta de Alcalá, romperá el fuego con tres cañonazos, y continuará disparando uno cada media hora hasta la retreta.

A las cinco de la tarde, con asistencia del ayuntamiento y convidados que gusten concurrir, se cantará una solemne vigilia en la Real iglesia de San Isidro.

2º El día 2 de Mayo al toque de diana romperá el fuego la seccion de artillería con tres cañonazos consecutivos, y seguirá repitiendo uno cada media hora hasta que se cante el responso en el Campo de la Lealtad.

Desde las cinco de la mañana hasta las doce se celebrarán misas en el monumento erigido en loor de las victimas. Los señores curas párrocos de esta capital pronunciarán en sus respectivas iglesias oraciones fúnebres dirigidas al mismo objeto.

A las ocho y media se reunirán con el ayuntamiento en las salas consistoriales todos los convidados que hayan correspondido

á su invitacion, y á las nueve deberá ponerse en movimiento la comitiva por el orden siguiente: primero, abrirá la marcha un piquete de caballería; seguirán los pobres del asilo de monjeidad de S. Bernardino, los niños del colegio de los Desamparados, los pobres de la casa nacional de Beneficencia, niños del colegio de S. Ildefonso, inválidos del ejército, los parientes de las víctimas del 2 de Mayo, Sres. gefes y oficiales del ejército y armada. Segundo, los maceros de ayuntamiento, la corporacion municipal, Sres. jueces de primera instancia, ministros de la audiencia territorial y de los tribunales superiores, Sres. directores de estudios y demas ramos de la administracion general, Excmo. Sr. patriarca de las Indias, R.R. obispos, Sres. generales de ejército, Sres. directores, gefes y oficiales de los cuerpos nacionales y zapadores y artillería, capitán general y gobernador de la plaza, títulos y grandes de España, Sres. embajadores y Secretarios del Despacho, Senadores y Diputados y el presidente del ayuntamiento con la diputacion provincial; y cerrará la marcha una columna de honor, compuesta de seis compañías de granaderos de los cuerpos de la guarnicion, precedida de una música militar.

Se dirigirá la comitiva por la calle de las Platerías, de Ciudad-Rodrigo, plaza de la Constitución, arco de Toledo, calle de este nombre hasta la Real iglesia de San Isidro, donde se celebrará de pontifical una misa solemne, y se pronunciará una oracion fúnebre, y acabada esta volverá á ponerse en movimiento la comitiva por el mismo orden, dirigiéndose por la calle de Toledo, arco de este nombre, plaza de la Constitución, calle de Bóteros, calle Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, paseo del Prado, en el que se incorporará á la comitiva el cabildo de señores curas párrocos de esta capital, que se colocará delante de los maceros de ayuntamiento, y se dirigirán por el Prado hasta el Campo de la Lealtad, en el cual se hallará un cuadro de tropas, en cuyo centro se colocará la comitiva, cantándose en seguida un solemne responso, y concluido se retirará el cabildo á la iglesia de San Fermín.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas de ejército y las de artillería, como á capitán general con mando en gefe que fallece en plaza, y hechas, desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del ejército, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el gefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el excelentísimo Sr. capitán general, de acuerdo con el ayuntamiento: concluido el desfile se despedirá la comitiva.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Memoria leida en la junta de apoderados.

Señores: Es tan natural y justo que á los individuos de cualquiera sociedad se les dé cuenta periódicamente del estado en que se halla, que la comision central no se habria creído dispensada de publicar cada año una memoria, aunque los estatutos no le hubiesen impuesto esta grata obligacion. ¿Qué cosa mas justa que poner anualmente en conocimiento de los socios las novedades que van ocurriendo, los acuerdos que se adoptan y las precauciones que se toman para asegurar mas y mas la estabilidad de este benéfico instituto?

A este grandioso objeto han dirigido constantemente sus miras la junta de apoderados y la comision central. En todos sus actos, en todas sus determinaciones no han perdido de vista el interés de la sociedad.

La comision central ha procedido, como siempre, con determinación y prudencia en la resolucion de los expedientes de admision, para no privar á nadie de los beneficios de la sociedad, ni exponer á esta á que se sobrecargue con pensiones. Algunos

de los no admitidos acuden en queja á la junta de apoderados para que revise sus expedientes, y acuerde que se les dé entrada en la sociedad, previos nuevos informes ó reconocimiento; y la junta por su parte ha obrado con igual circunspeccion en el examen de los expedientes, resolviendo negativamente las instancias en caso de duda; porque mas se debe á la sociedad entera que á los particulares que desean ser sus individuos.

Muy interesante es á la verdad que sean muchos los socios para que sea menor la cuota de los dividendos; pero interesa muchísimo mas la no admision de los que por su constitucion física ó por sus padecimientos no ofrezcan probabilidades de larga vida.

La comision central no tiene interes en excluir á nadie, antes bien desea siempre poder resolver favorablemente todos los expedientes de admision; y desea tambien que pretendan cuantos juriscosultos se hallen adornados de los requisitos necesarios.

Con este objeto les ha preparado el camino para conseguir mas fácilmente la entrada, haciendo que se estableciesen comisiones donde no las habia. No descansó la central hasta ver instaladas las del distrito de Cáceres y Barcelona. En la memoria anterior se anunció que se hallaba ya instalada la comision de Cáceres, la que es ciertamente digna de elogio por el celo y actividad que ha desplegado, y no con poco fruto, porque muchos de los abogados residentes en aquella provincia han respondido á su llamamiento, apresurándose á inscribirse en la sociedad. No han tenido igual resultado las invitaciones hechas por la comision de Barcelona, establecida posteriormente; pero es de esperar que constante en su laudable intento consiga que se propague mas en Cataluña nuestra asociacion, que está bien consolidada, y cuenta con todos los elementos de estabilidad.

A los 1,170 que iban admitidos en fin del año de 1845 hay que agregar 211 que ingresaron en el de 1844: el número de acciones concedidas respectivamente y el capital de ellas se detallan en la siguiente relacion:

Inscritos por 10 acciones 70: por 9 41: por 8 54: por 7 27 por 6 15: por 5 14: por 4 6: por 3 6: total de socios 211: idem de acciones 1,720: capital 180,150 rs.

En los 180,150 rs. van comprendidos 9,750, capital de una accion extraordinaria, y 15 accidentales que fue necesario conceder á tres abogados que habian pedido su ingreso en la sociedad antes del 19 de Julio de 1841, en que concluyó el término de seis meses señalado en las disposiciones transitorias para obtener acciones extraordinarias los menores de 40 años, é inscribirse por socios los que pasaban de esta edad.

Ademas de los 211 expedientes despachados en sentido favorable á los aspirantes, se resolvieron negativamente 57, en los que la comision central, con harto sentimiento, no halló méritos bastantes para complacer á los interesados. Necesario é indispensable es este rigor, si la sociedad ha de continuar en el estado próspero y floreciente en que afortunadamente se halla. Por otra causa distinta se denegó la entrada á tres juriscosultos mas: no dejó de admitirseles porque tuviesen debilitada su salud, porque padecieran de males habituales, ó porque se hallaran dominados de vicios que, consumiendo su naturaleza, pudiesen acortarles los dias de su existencia, sino porque siendo militares en activo servicio no ofrecian las mismas probabilidades de vida que los que no pertenecen á esta distinguida, pero peligrosa carrera, como observaron muy acertadamente algunos socios.

Sin mas peligros que los que naturalmente tiene la vida del hombre, han desaparecido algunos individuos de esta asociacion, arrebataados por una muerte prematura. Así que, doloroso es para la comision central tener que anunciar la sensible pérdida de 10 socios, de los cuales cinco no han dejado pension alguna, importando 66 rs. diarios las cinco que se han concedido en el año último, como se demuestra en el siguiente estado:

Patente.	SOCIOS.	Edad ó su fallecimiento.	FECHA.	VIUDAS.	Pension.	DISTRITOS.
308	D. Ambrosio Tomas Lillo.....	57	Diciembre 1845.	Doña Dorothea Josefa Benito de Lillo.	12 rs.	Madrid.
179	D. Victor Saenz.....	44	Id. id.....	Doña Benita Zornoza.....	20	Idem.
454	D. Miguel Escribano.....	54	Id. id.....	No dejó pension.	"	Valladolid.
46	D. Roman Catalan.....	42	Marzo 1844.....	Id. id.....	"	Madrid.
755	D. Manuel María Recart.....	53	Mayo id.....	Doña Margarita Villanueva Oses....	16	Huesca.
261	D. José Motta Pelillo.....	46	Julio id.....	Doña Juliana Garcia.....	2	Valladolid.
1145	D. José Joaquin de Yarza.....	28	Setiembre id.....	No dejó pension.	"	Burgos.
979	D. Elias Gomez de Merodio.....	57	Id. id.....	Id. id.....	"	Huesca.
559	D. Pedro Antonio Macia.....	48	Octubre id.....	Doña Rosa de Acosta.....	16	Granada.
525	D. Rafael Diaz Argüelles.....	45	Noviembre id.....	No dejó pension.	"	Madrid.

Procedencia de las salidas.

Por pago de pensiones.....	47,742..	2
Por idem de la asignacion al secretario general por sueldo, pago de escribientes y gastos de secretaria.....	16,000	
Por pago de gastos de impresiones.....	1,544	
Por idem de gastos de correo y otros en las oficinas generales.....	2,579..	22
Por idem de gastos de alumbrado y otros en la junta de apoderados.....	401..	12
Por idem de la asignacion al portero avisador que sirve á dicha junta, á la comision central y á la del distrito de Madrid.....	2,196	
Por idem de los gastos de las oficinas de los distritos.....	2,350..	18
Por idem de las asignaciones de los avisadores de los mismos.....	1,371	
Por idem de giro de cantidades trasladadas de unas depositarias á otras.....	107..	17
Por devoluciones de cantidades exigidas de mas en los repartos á dos socios.....	229	
Por reintegro de anticipaciones hechas por los depositarios en el año anterior.....	146..	51
	74,668	

No bastando pues los fondos existentes para atender á todas las obligaciones, ha sido forzoso hacer un pedido á los socios interesados por acciones extraordinarias ó accidentales, únicas que mientras no se derogue ó modifique el artículo 17 de los estatutos estan ahora sujetas á reparto. Se acordó exigir el 4 por 100

Con estas nuevas pensiones son 15 las que gravitan sobre la sociedad, y para cubrir en el presente año tan sagradas obligaciones, y otras que pueden contraerse, y atender á los demas gastos ordinarios, no alcanzan los fondos existentes en las depositarias de los distritos, segun se ve en el siguiente

Balance de los fondos de la sociedad en el año económico que principió en 1º de Diciembre de 1843 y concluyó en 30 de Noviembre de 1844.

Existencia en 30 de Noviembre de 1845, fijada en la memoria anterior con 784 rs. y 26 mrs. que resultaron de las cuentas de dos depositarias, que, segun se dijo allí, no las habian remitido.....	49,631..20}	105,817..19
Ingresos.....	56,185..53}	
Salidas.....		74,668
Saldo á favor de la sociedad en 30 de Noviembre de 1844.....		51,149..19

Procedencia de los ingresos.

Por el 6 por 100 de entrada.....	10,237
Por derechos de patente y estatutos.....	2,050
Por el reparto del 5 por 100 sobre las acciones extraordinarias y accidentales, acordado en 24 de Marzo de 1844.....	45,520
Por venta de ejemplares de estatutos.....	124..33
Por 40 rs. entregados para gastos de dos expedientes de Barcelona, que instruyó la comision central, y 234 rs. que pagó un socio admitido en 1844 con la calidad de que satisficase el reparto hecho en Noviembre de 1842.....	274
Total.....	56,185..33

del capital de las acciones de dichas clases. Publicóse este pedido en la Gaceta de Madrid de 25 de Febrero último, y cumplió en 25 de Mayo próximo el término de tres meses preijado en los estatutos para realizar los pagos. Los socios que residan fuera de la demarcacion de su distrito pueden entregar su cuota en cualquiera depositaria de la sociedad (1), segun se anunció en la memoria de 23 Marzo de 1844, circulada á las comisiones y á los socios en Abril, é inserta en las Gacetas de 15 y 17 de Mayo.

Sin perjuicio del anuncio que se ha hecho en el periódico órgano oficial de la sociedad, se dirigirán esquelas de aviso á domicilio; pero los socios no deben esperar á recibirlas, porque podrá suceder que no lleguen á sus manos, ó porque se extravíen, ó porque hayan mudado de residencia ó habitacion sin participar á la comision de su distrito; comunicacion que les está recomendada, y que les conviene hacer, toda vez que el no recibir aviso de los dividendos no es una circunstancia que exima de la pena marcada en el art. 20 de los estatutos. La secretaria del distrito de Madrid, por ignorar el punto adonde se habian dirigido algunos socios que se ausentaron de esta corte sin dar parte, no pudo en el año último poner en su conocimiento el reparto, ni enviarles la memoria en que estaba anunciado. Dos que, sin duda por falta de toda noticia, dejaron de pagar, perdieron el derecho de socios; pero uno ha sido rehabilitado, previa la formacion de nuevo expediente, en conformidad á lo dispuesto en el art. 21, bajo la comision de que pagase por via de pena la mitad del capital de todas sus acciones ordinarias y extraordinarias, con arreglo á la declaracion hecha por la junta de apoderados en sesion de 8 de Mayo de 1844. A propuesta de un individuo de su seno se sirvió fijar el verdadero y genuino sentido del segundo párrafo del citado artículo, declarando que la mitad de la cuota, que por pena debe satisfacerse en los casos de rehabilitacion, es la mitad del capital representado por todas las acciones.

Deseando la comision central dar mas publicidad á los anuncios, repartos y demas disposiciones, aceptó con satisfacion y agradecimiento las generosas ofertas hechas por los respectivos editores de los acreditados periódicos titulados *Correo de Valladolid* y *España administrativa*, que propusieron publicar gratuitamente los acuerdos de la sociedad. Así se está ejecutando en el primer periódico desde Agosto último, y en el segundo desde el mes de Octubre, sin que la Gaceta de Madrid haya dejado de ser órgano oficial de la sociedad (pues para esto seria necesario derogar el art. 115 de los estatutos), y sin que dejen de continuarse consignando en las memorias anuales los dividendos y cuantas resoluciones convenga lleguen á noticia de los socios y de los aspirantes. Considerando ademas la comision central que el *Correo de Valladolid* tiene el carácter especial de guia de las sociedades de socorros mútuos, le recomendó á las comisiones de distrito para que se sirviesen dirigir á su redaccion los anuncios que desearan publicar. Los apreciables redactores del *Boletín de legislación y jurisprudencia* se prestan tambien gustosos á insertar gratuitamente en las columnas de su periódico los anuncios que les remite la secretaria general; de suerte que por medio de cuatro periódicos y de las memorias anuales hace esta comision públicos los acuerdos de que deben tener conocimiento los individuos de la sociedad y los que desean ingresar en ella.

Con este objeto oportuno será hacer aquí una breve reseña de los principales actos de las dos corporaciones que se hallan al frente de la sociedad.

A instancia de la comision de la Corona, y para evitar que sufriese retraso el despacho de los expedientes, se sirvió la junta de apoderados establecer la forma en que los funcionarios de las comisiones se han de sustituir unos á otros en los casos de ausencia, enfermedad é incompatibilidad.

Consultando la economía tuvo á bien la junta prevenir que sin su autorizacion no se hiciesen impresiones ni gasto alguno extraordinario.

Con el fin de aliviar el trabajo de los secretarios de los distritos dispuso tambien la junta, á propuesta de la comision central, que en las copias de los expedientes no se trascribiesen á la letra los títulos de abogado, sino que se pusiese solo una nota de lo mas principal é interesante.

Para uniformar la extension de las nóminas de pensionistas se circularon modelos á los distritos en que se pagan pensiones.

Como los expedientes de concesion de pensiones por imposibilidad física son de diferente naturaleza que los demas, pareció á la comision que deben remitirse por copia literal é íntegra.

Tambien juzgó oportuno establecer: 1º Que todo socio que se case de parte á la comision central por medio de un oficio, franco de porte, manifestando la persona con quien ha contraido el enlace, el pueblo, parroquia y dia en que se hubiese verificado. Y 2º Que los casados que pretendan ingresar en la sociedad hagan iguales manifestaciones en la peticion.

Para asegurar mas el acierto en las resoluciones de admision de socios, que son de la mayor importancia y trascendencia, acordó la comision central, por indicacion de un ilustrado profesor de medicina y cirugía, que los facultativos se sirviesen describir en la certificacion de reconocimiento el hábito exterior del pretendiente, su temperamento y el estado de los órganos contenidos en las tres grandes cavidades, con todo lo demas que considerasen oportuno ó necesario.

Pero entre todos los acuerdos adoptados en el año de 1844 descuella por su gravedad la resolucion del expediente formado á instancia de dos socios en la comision de Madrid sobre supresion ó reduccion del sueldo de la secretaria general. La comision remitió copia del proyecto á la central, informando que convenia se adoptase. Observó la central que se proponian disyuntivamente, y no se formulaban las variaciones, y lo hizo así presente á la junta de apoderados, sin emitir su dictámen sobre el fondo del asunto. La junta examinó el expediente, y despues de una detenida discusion se sirvió desechar ambas proposiciones, por no haber juzgado conveniente ni una ni otra variacion; no la primera, porque gratuitamente no podria estar bien servida la sociedad; y tampoco la segunda, porque habiéndose asignado al secretario la cantidad de 16,000 rs. con la obligacion de pagar á los escribientes y atender á todos los gastos de secretaria, no es de manera alguna excesivo el sueldo que viene á disfrutar, puesto que en el pago de escribientes y en el de los gastos de oficina se invierten al año mas de 6,000 rs., segun las averiguacio-

(1) Albacete, D. Mariano Torrente. Badajoz, D. Manuel Molano. Barcelona, D. Manuel Torres y Torres. Burgos, D. Hilario Igon. Cáceres, D. Bartolomé Crespo. Coruña, D. Joaquin Castro Lamas. Gijon, D. Angel Uria Valedor. Granada, D. Fernando Zegri y Abril. Huesca, D. ... Madrid, D. Faustino Rojo Peláez-Murcia, D. José Asensio. Palma, D. Francisco Pons y Umbert-Sevilla, D. Fermín de la Puenta y Apecechea. Tarazona, D. Manuel Bonel. Valencia, D. Joaquin Gil y Esbri. Valladolid, Don Venancio Alestiarite.

nes que se hicieron para fijar con mayor conocimiento la dotacion. La comision central habia propuesto que se asignasen por sueldo 10,000 rs., y 6,000 para el pago de escribientes y demas gastos; mas habiendo visto la junta que fijó la asignacion que en estos objetos se invertia mayor cantidad, y deseando evitar que se reclamase el abono del exceso ó se pidiese algun aumento, reunió ambas partidas en una, señalando 16,000 por todos conceptos. Atendiendo la junta actual á esta circunstancia y á los muchos trabajos que pesan sobre el secretario, por ser un interventor de la sociedad entera, el rje que sostiene la accion de todas las ruedas de la máquina, y el resorte que le da movimiento, no conceptuó justo que se le rebajase la dotacion que disfruta, corta ciertamente atendido el tiempo que le ocupa el desempeño de su cargo. Considerando la junta que parecería á algunos muy útil la reforma propuesta, porque podría deslambrazar la idea de economía en que se fundaba, creyó que seria oportuno se manifestasen á las comisiones de distrito las razones que le habian movido á desechar el referido proyecto; y así lo ejecutó el presidente de la sociedad en un extenso oficio circularado con fecha 26 de Octubre.

Esta reforma lejos de ser ventajosa á la sociedad podría acarrearla perjuicios que importasen mas que la cantidad que se economizase. En otra reforma verdaderamente útil se ocupa la junta: tiene por objeto que se varíe el art. 17 de los estatutos, haciéndose extensivos á las acciones ordinarias todos los repartos, y que se deroguen ó modifiquen algunas otras disposiciones de nuestra ley fundamental. Por ser de mucha gravedad las cuestiones que deben dilucidarse, y por ser de gran importancia la resolucion de ellas, tiene la junta que proceder con circunspeccion y madurez, examinando detenidamente bajo todos sus aspectos

los puntos que forman el objeto de las variaciones propuestas por un socio, animado del mayor celo por el bien de nuestra hermosa institucion.

Poco se adelantaria sin embargo con esta y cualquiera otra reforma que pueda hacerse, si se descuidase lo principal, lo mas interesante en esta clase de asociaciones, que es no dar entrada á las personas que repelen los estatutos. La admision de pretendientes es un asunto de gravísima importancia y de una gran trascendencia. Penetrada de esta verdad la comision central, no se cansará nunca en recomendar encarecidamente á los socios la exactitud en los informes, á los facultativos la severidad en los reconocimientos, y á las comisiones una escrupulosidad suma en la instruccion de los expedientes, y un prudente y justo rigor en sus dictámenes.

Por fortuna ningun motivo de queja tiene la comision central, y no duda que los nuevos socios y las nuevas comisiones imitan tan laudable ejemplo, llenando cumplidamente sus respectivos deberes. De esta manera nada habrá que temer por la sociedad: lejos de eso recibirá nueva animacion y robustez, se conservará en el grado de esplendor á que ha llegado, y continuará siendo el consuelo de las viudas y el amparo de los huérfanos.

Madrid 27 de Marzo de 1845.—José Maria Monreal, presidente.—Manuel de Sijas Lozano, consiliario primero.—Felipe Lopez Valdemoro, consiliario segundo.—Manuel Medina, consiliario tercero.—Manuel Foz, consiliario cuarto.—Luis Piernas, tesorero.—Juan Larripa, contador.—Juan Garcia de Quirós, secretario.

Es copia de la memoria original que queda en esta secretaria.—Juan Garcia de Quirós.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico el mes anterior.

- Circular declarando que las juntas gubernativas de las audiencias adjudiquen las procuras vacantes actualmente, y las que en lo sucesivo ocurran, á los pasantes matriculados en sus respectivos colegios antes del 1º de Mayo de 1844. (Núm. 5352.)
- Real orden comunicada á los fiscales de las audiencias de Valencia, Granada, Sevilla y la Coruña, para que pasen á hacer una visita en el territorio de sus respectivas audiencias, é informen sobre los puntos que en dicha Real orden se expresan. (Núm. 5355.)
- Real decreto aprobando el expediente canónico formado por el gobernador eclesiástico de Calahorra, sobre la necesidad de erigir una coadjutoria para la parroquia del pueblo de Pradon. (Núm. 4854.)
- Otro aprobando la apertura de la parroquia de San Juan de Cabillos en el modo y forma que lo estaba antes de su supresion. (Id.)
- Otro por el que se aprueba el expediente canónico formado por el gobernador eclesiástico de Calahorra, declarando la necesidad de un coadjutor para la parroquia de la insigne colegial de Albelda. (Id.)
- Circular declarando incompatible el ejercicio de la abogacia con el cargo de abogado fiscal. (Id.)
- Ley sancionada para que se devuelvan al clero secular los bienes no enagenados de su pertenencia. (Núm. 5359.)
- Real decreto aprobando la ley de organizacion y atribuciones de los consejos provinciales. (Núm. 5360.)
- Otro mandando que los gobiernos políticos se arreglen en sus atribuciones á las disposiciones contenidas en la ley para el gobierno de las provincias. (Id.)
- Circular en la que se establecen las reglas que deben observarse en la exhumacion de los cadáveres. (Id.)
- Real orden acordando se suspendan por ahora los efectos del artículo 50 del Real decreto de 10 de Octubre de 1845, que trata de la conmutacion de títulos de doctor en medicina y cirugía. (Núm. 5365.)
- Circular determinando que las legaciones de S. M. en paises extranjeros no admitan en adelante los autos de citacion que estos tribunales expidan para individuos residentes en la Península. (Núm. 5364.)
- Real decreto suspendiendo hasta nueva resolucion la venta de los edificios-conventos de las comunidades religiosas suprimidas. (Núm. 5365.)
- Real orden trasladando para el 5 de Mayo próximo el sorteo de la octava duodécima parte de la deuda exterior diferida correspondiente al presente año. (Núm. 5367.)
- Circular para que en lo sucesivo no se de curso á ninguna solicitud de oficiales excedentes ó supernumerarios, existentes en las islas Filipinas, para pasar á llenar las vacantes correspondientes al ejército de la Península. (Núm. 5359.)
- Otra determinando que la apertura de los productos de la industria española se verifique el 1º de Mayo próximo. (Número 5371.)
- Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion de la Península para que presente á la aprobacion de las Cortes un proyecto de ley para levantar un empréstito, con el fin de atender á la construccion de caminos y canales. (Núm. 5375.)
- Real orden determinando las reglas que han de observarse para llevar á debido efecto lo prevenido en el art. 4º, trata 5º, título 5º, de las ordenanzas generales de la armada. (Id.)
- Otra disponiendo que interin se forma el nuevo reglamento de proteccion y seguridad pública se observen para la expedicion y presentacion de los pasaportes las reglas que en la misma se expresan. (Núm. 5374.)
- Real decreto indultando de toda pena á los complicados en las rebeliones de Alicante y Cartagena, con las excepciones que en él se contienen. (Núm. 5375.)
- Otro concediendo igual gracia á los complicados en la rebelion que estalló en la ciudad de Vigo el 23 de Octubre de 1845. (Idem.)
- Real orden para que las oficinas de proteccion y seguridad pública permanezcan abiertas durante las horas necesarias para los fines que en ella se expresan. (Id.)
- Ley sancionada autorizando al Gobierno para hacer las reformas que juzgue convenientes en los honorarios y derechos procesales. (Núm. 5380.)

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE MADRID.

Resultado de las observaciones meteorológicas del mes de Marzo de 1845.

Barómetro métrico á cero grados.		Termómetro centígrado.	Higrómetro de Saussure.
Seis mañana.....	Media.....	6,01.....	67,95
	Máxima.....	12,50, el dia 26.....	80,00, el dia 18
	Mínima.....	0,50, el dia 9.....	55,00, el dia 23
Nueve mañana.....	Media.....	8,29.....	66,46
	Máxima.....	14,50, el dia 31.....	79,50, el dia 14
	Mínima.....	2,00, el dia 7.....	50,00, el dia 23
Medio dia.....	Media.....	10,69.....	61,08
	Máxima.....	18,00, el dia 29.....	75,00, el dia 14
	Mínima.....	4,50, el dia 8.....	35,00, el dia 22
Tres tarde.....	Media.....	12,55.....	57,95
	Máxima.....	21,50, el dia 31.....	78,00, el dia 14
	Mínima.....	5,00, el dia 8.....	35,00, el dia 22
Nueve noche.....	Media.....	9,12.....	64,19
	Máxima.....	17,50, el dia 30.....	81,00, el dia 14
	Mínima.....	1,50, el dia 8.....	46,00, el dia 27
Media noche.....	Media.....	7,75.....	67,06
	Máxima.....	15,50, el dia 31.....	80,50, el dia 7
	Mínima.....	1,50, el dia 6.....	50,00, el dia 27
Altura barométrica media del mes.....		705,54	
Id. id. máxima, el dia 22.....		717,48	
Id. id. mínima, el dia 18.....		689,40	
Temperatura media del mes.....		9,05	
Id. máxima, el dia 31.....		22,00	
Id. mínima, el dia 9.....		0,00	
Media de las máximas.....		12,90	
Media de las mínimas.....		5,45	
Término medio del higrómetro en el mes.....		64,11	
Máximo de id., el dia 14.....		81,00	
Mínimo de id., el dia 22.....		35,00	

VIENTOS.

Dias.	
SO. ha reinado el 1, 2, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 25.....	11
NE..... el 3, 11, 19, 27, 28, 29, 30 y 31.....	8
NO..... el 4, 6, 9 y 10.....	4
SO y NE..... el 8, 22 y 26.....	3
SE..... el 7.....	1
N..... el 20 y 21.....	2
Variable..... el 23 y 24.....	2
Dias de viento recio el 1, 4, 10, 14, 15, 16 y 21.....	7

ATMOSFERA.

Dias de lluvia el 1, 2, 6, 13, 14, 17 y 18.....	7
Id. de nubes el 3, 4, 9, 10, 11, 20, 24, 25 y 26.....	9
Id. nublados el 5, 12, 15, 16 y 19.....	5
Id. de nieve el 7 y 8.....	2
Id. despejados el 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31.....	8
Id. de granizo el 1.....	1

Altura del agua que ha llovido en el mes..... 48 1/2 milímetros.

El director, Manuel Perez Verdú.

VARIEDADES.

COCINA CHINA.—La cocina de los chinos excede en originalidad á todo lo creible, y se compone de guisados, cuyos nombres solos excitán la repugnancia de los europeos. Prescindiendo de los platos compuestos de lombrices saladas, cocidas y secas, de los de cuero del Japon macerado en el agua, de los de fritos de ranas, orugas saladas y aletas de tiburón sazonadas con esencia de cochiniilla, tomamos de una carta de Mr. Favand, misionero en China, los pomenores siguientes sobre el uso del gusano de seda como alimento:

Hace siglos que nuestros cultivadores del Mediodia se dedican á la cria de gusanos de seda; pero no sé que hayan pensado en sacar partido de ellos para su alimento. No sucede lo mismo en China. En la larga mansion que he hecho en aquel pais, he visto comer muchas veces, y he comido yo mismo, crisalidas de gusanos de seda; y puedo asegurar que son muy estomacales,

fortificantes y refrigerantes, usándolas con buen éxito las personas débiles.

Despues de haber hilado los capullos toman cierta cantidad de crisalidas, y las echan en una sartén, que ponen al fuego para que suelten la parte acuosa. Las mondan despues con facilidad, dejándolas en forma de pequeñas masas amarillas, parecidas á los huevos de carpa aglomerados: las frien en seguida con manteca, grasa ó aceite, echánlolas encima caldo (el de gallina es el mejor): cuando han cocido lo bastante las deshacen con una cuchara de palo, teniendo cuidado de revolverlas bien para que no quede nada en el fondo de la sartén. Luego se echan algunas yemas de huevo batidas en la proporcion de tres por cada 100 crisalidas, y se obtiene por este medio una hermosa crema dorada de exquisito sabor.

Así como se prepara este manjar para los mandarines y los ricos. Los pobres, despues de haber puesto al fuego en la sartén las crisalidas, las mondan y las frien con manteca ó grasa, sazonándolas con un poco de sal, pimentón ó vinagre; ó las comen tal como estan despues de mondadas y mezcladas con arroz.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
- Títulos al portador del 5 por 100, 25 5/4 á 60 d. f. ó vol.
- Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
- Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
- Títulos al portador del 4 por 100, 00.
- Id. id. del 5 por 100, 34 7/8 al contado: 35 1/2, 35 5/8, 3/16, 34 15/16, 35 19/32, 1/4, 5/16, 9/16, 1/8, 5/8 y 55 7/16 á v. f. ó vol. y firme: 36, 35 7/8, 1/4 y 55 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1 7/8 y 1/2 por 100.
- Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
- Cupones no llamados á capitalizar, 00.
- Vales Reales no consolidados, 00.
- Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
- Id. sin interes, 9, 8 7/8, 9 5/32, 1/32, 1/8, 1/4 y 9 1/16 á v. f. ó vol. y firme: 9 3/8, 1/2, 5/8 y 10 á v. f. ó vol. á prima de 1/8, 1/2 y 1/4 por 100.
- Acciones del Banco español de San Fernando, 00.**
- Id. del de Isabel II, 00.
- Id. de la compañía del canal de Castilla, 00.
- Id. de la carretera de la Coruña, 00.
- Id. de id. de Valencia, 00.
- Id. de la compañía general del Iris, 60.
- Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 5/8. Paris, 16-6.

Alicante, 1/2 d. Málaga, 5/4 á 1 d.
 Barcelona á ps. fs., 3/4 á 1 id. Santander, 1/8 id.
 Bilbao, 1/2 id. Santiago, 1/2 id.
 Cádiz, id. id. Sevilla, id. id.
 Coruña, id. id. Valencia, id. id.
 Granada, 1 1/4 id. Zaragoza, 7/8 id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la villa de Montegudo por Felipe Moron, marido que fue de Isabel Gutierrez, de la que es poseedor actualmente D. Antonio de la Peña, comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del término de 50 días, contados desde la fecha de la última inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, por la escribanía del refrendatario; con prevención que de no hacerlo, pasado que sea el término, les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito de traslado presentado por José y Manuela Ramos, vecinos respectivamente de Chereales y Montegudo, así lo he determinado en providencia de este día. Dado en Almazán á 10 de Abril de 1845.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandato de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

D. José Morales y Valenzuela, abogado de los tribunales nacionales, segundo teniente de alcalde constitucional y juez interino de primera instancia del partido de Baena.

En este juzgado y por ante el infrascrito escribano se ha formado expediente á instancia de D. Rafael Eugenio de Luque, presbítero, vecino de esta villa, para que se declaren á su favor como libres los bienes-dote de la capellanía que en esta villa fundó Doña Isabel de Galves Lastres y Guijano, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841: en su virtud por providencia de este día he mandado citar y emplazar por término de 50 días á las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que lo deduzcan en dicho término; pues pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo efecto se les emplaza por medio del presente.

Baena 28 de Marzo de 1845.—José de Morales.—Por mandato de S. S., Vicente Leon y Tunda.

Por providencia del juez de primera instancia de Manzanares se cita á D. Juan Roseño y á Antonio Barba, el primero de nación francés, natural de Reconzo, en el departamento de Piedon, y el segundo sardo, de Carrasco, provincia de Navarra, para que se presenten en el mencionado juzgado á prestar nueva declaración y para notificarles si quieren tomar parte en la causa que se está siguiendo contra Cristóbal Arqueta y consortes por robo hecho á los mencionados Roseño y Barba, y en el caso de que por la larga distancia en que se hallen no puedan presentarse para que hagan saber su determinación por el conducto que mas acertado les parezca, bien directamente al juzgado, bien por conducto de la autoridad del pueblo donde esten.

Por providencia del Sr. D. José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á cuatro raciones colativas eclesiásticas fundadas en la iglesia parroquial de Broto, provincia de Huesca, á 5 de Diciembre de 1786 por D. Pedro Martín de Santa María, en virtud del poder que en la ciudad de Arripa le confirió á 25 de Octubre de 1785 su primo hermano el doctor D. Pedro de Santa María, dean de la iglesia catedral de la misma ciudad, para que dentro de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente periódico, que por último término se les concede, acudan á dicho juzgado y referida escribanía por medio de procurador autorizado con poder en debida forma á deducir el de que se crean asistidos, pues pasado dicho término y no lo haciendo, sin mas citación y emplazamiento, se dará los autos incluidos correspondientes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres y juez decano de primera instancia en esta M. H. Villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar por segunda vez á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por óbito de D. Juan Moreno, prendero que fue en la casa núm. 11 de la calle angosta de Peligros, así como los que tuvieron en su poder prendas empeñadas, señalándoles el término de 15 días precisos para que comparezcan en dicho juzgado y citada escribanía á deducir la acción y derecho de que se crean asistidos, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por auto proveído en 19 del presente por el Sr. D. José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza á los herederos de Eduardo Malo de Luque, por quien se publicó en esta corte la obra de la Historia de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas, para que dentro del término de 15 días, contados desde la fecha de este anuncio, deduzcan el derecho que les corresponda sobre la propiedad de la misma.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente mi edicto y término de 50 días, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía que en esta iglesia parroquial fundó Benito Moreno, vacante por muerte de su último poseedor el presbítero D. Carlos Francisco Crespo de Laserna, á fin de que comparezcan á deducirle ante mí y escribanía del que refrenda, por medio de procurador con poder bastante

tante; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 25 de Abril de 1845.—Licenciado Mateo Guerra y Navarro.—Por mandato de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente mi edicto y término de 50 días, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía que en esta iglesia parroquial fundó Martín Trigueros, vacante por muerte de su último poseedor el presbítero D. Carlos Crespo de Laserna, á fin de que comparezcan á deducirle ante mí y escribanía del que refrenda, por medio de procurador con poder bastante, y dentro del expresado término, bajo apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 25 de Abril de 1845.—Licenciado Mateo Guerra y Navarro.—Por mandato de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente mi edicto y término de 50 días, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía que en esta iglesia parroquial fundó Anton Vida, vacante por muerte de su último poseedor el presbítero D. Carlos Crespo de la Serna, á fin de que comparezcan á deducirle ante mí y escribanía del que refrenda, por medio de procurador con poder bastante y dentro del expresado término, con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 25 de Abril de 1845.—Licenciado Mateo Guerra y Navarro.—Por mandato de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma, da fe.

Por el presente mi edicto y término de 50 días, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía que en esta iglesia parroquial fundó Pedro Martín de Segovia, vacante por muerte de su último poseedor el presbítero D. Carlos Crespo de la Serna, á fin de que comparezcan á deducirle ante mí y escribanía del que refrenda por medio de procurador con poder bastante, y dentro del expresado término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 25 de Abril de 1845.—Licenciado Mateo Guerra y Navarro.—Por mandato de S. S., Pablo Aguilar.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente y término de 50 días siguientes se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes como libres de las capellanías fundadas en esta ciudad, una por Andrés García de Valencia, y la otra por Alonso Martín Angarilla, para que en dicha dilación hagan en este juzgado uso de las acciones que crean correspondientes.

Dado en la ciudad de Llerena á 1º de Abril de 1845.—Manuel Ceferino Gonzalez.—Por mandato de S. S., Lorenzo Maestas V. rgas.

Se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Josefina Cortezan, vecina que fue de esta corte, viuda de D. Julian de Torres, para que en el término de 50 días acudan á deducirle en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Miguel María Duran y escribanía de número de D. Bernardo Díaz de Antoñana; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente mi edicto y término de 50 días, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía que en esta iglesia parroquial fundó María Delgado, vacante por muerte de su último poseedor D. Carlos Crespo de la Serna, presbítero, á fin de que comparezcan á deducirle ante mí y escribanía del que refrenda, por medio de procurador con poder bastante, con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 25 de Abril de 1845.—Licenciado Mateo Guerra y Navarro.—Por mandato de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Juan Borrajo, abogado de los tribunales nacionales y juez interino de primera instancia de este partido de Baena &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la parroquia de Santa María de esta villa fundó Francisco Gomez de Hermosilla, actualmente vacante, para que en el término de 50 días lo deduzcan en forma en este juzgado y en expediente promovido á instancia de la madre Sor Cándida Francisca Pineda, religiosa de velo en el convento de Aguilar; y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, siguiendo la sustanciación en su rebeldía.

Baena 24 de Abril de 1845.—Juan Borrajo.—Por mandato del Sr. juez, Esteban Domingo Bujalance.

El doctor D. Matias Diez de Prado, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y juez de primera instancia en esta villa de la Cañiza y su partido, en la provincia de Pontevedra &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña María Parili-

caion Corrales, hija de D. Antonio Ramon, difunto, y Doña Isabel Perez, vecinos de Garrovillas, en el obispado de Coria, para que en el término de 50 días, conta los desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa pendiente sobre indicios de bigamia, en lo que igualmente está comprendido el licenciado D. Manuel Pascual de Medina, juez cesante en el propio. Si lo hiciere será oída, y guardada justicia, y en su rebeldía procederé en la mencionada causa sin mas citarle ni llamarle, y los autos, diligencias y sentencia se notificarán por su rebeldía en los estrados de esta audiencia, parándole el mismo perjuicio que si en su persona lo hubieran sido. Y para que llegue á su conocimiento, y presentándose pueda sincerarse ó vindicarse, acordé formar y publicar el presente edicto.

Cañiza 12 de Abril de 1845.—Matias Diez de Prado.—Por su mandato, Benito Gonzalez y Martinez.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Alcántara de Arce, de la orden militar de Santiago, caballero comendador de la de Isabel la Católica y auditor de guerra del ejército y provincia de Castilla la Nueva, se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto y pregon con término de nueve días, contados desde su publicación en la Gaceta y Diario, á D. Bernardo Iglesias, Jorge Montes, N. Emiz, el maragato Cordero, Juan Diaz, alias Garrote, y los presbíteros Garrido y Sevilla, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de corte á dar sus declaraciones y descargos en la causa que se sigue por el atentado cometido la noche del 6 de Noviembre de 1845, disparando varios tiros al coche en que iba el Excmo. Sr. capitán general D. Ramon María Narvaez, de cuyas resultas falleció el ayudante de S. E. D. José Bassoti y quedó herido el Sr. D. Salvador Bermudez de Castro, y se les previene que de no hacerlo, sin mas citarles ni emplazarles, se continuará la causa en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Intendencia general militar.—La subasta que se ha celebrado en la intendencia militar del distrito de Valencia para contratar por término de cuatro años, á contar desde 1º de Agosto próximo, el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeúntes por las provincias de Valencia, Alicante y Castellon de la Plana, no ha sido admitida.

En su virtud se convoca para la segunda licitación en los estrados de la intendencia general militar á las doce del día 20 de Mayo próximo.

Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán acudir á enterarse del pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en dicha intendencia general, sirviéndoles de gobierno que no se admitirán proposiciones antes ni despues del remate, porque solo serán atendidas las hechas durante el dicho acto, y que otrezcan una ventaja sobre los precios de la última proposición presentada, que son 5 rs. 19 mrs. cada cama completa, 51 rs. 16 mrs. la arroba de aceite, 1 real 8 mrs. la arroba de leña, 3 rs. 14 mrs. la de carbon, y gratis los juegos de utensilios y capotes para el uso de los centinelas.

Tenencia de la alcaldía constitucional de Madrid.—Distrito del Matadero.—En virtud de providencia del Sr. conde de Torre-Muzquiz, teniente de alcalde del distrito del Matadero de esta capital, refrendada del escribano de su juzgado D. Pablo de Celis, se suca á pública subasta por el término preciso de ocho días, contados desde la publicación en este periódico, una casa rústica, sita calle de la Peña de Francia, que se distingue con los números 8 antiguo, 6 nuevo, manzana 81, que comprende de sitio 6,689 pies 7/8 de otro, y ha sido tasada en 14 del corriente mes y año por el arquitecto de dicho distrito D. Juan José Sanchez Pescador en la cantidad de 54,445 rs., á rebajar cargas. Quien quisiera hacer postura con la calidad de inmediatamente recedificar y reconocer censo reservativo del capital líquido que resulte al interes de 5 por 100 en favor de la capellanía colativa fundada por el presbítero D. Eugenio Vidangel en la capilla nombrada de Barrionuevo, de la iglesia parroquial de San Ginés de esta corte, y su poseedor, acuda de doce á dos de la tarde á la audiencia del expresado Sr. teniente de alcalde, situada en las casas de ayuntamiento, edificio que fue cárcel de villa, donde le será admitida.

BIBLIOGRAFIA.

TIERS, historia del consulado y del imperio, traducida al castellano y anotada por D. Pedro de Madrazo: edicion adornada con 60 magníficos grabados en acero y portadas de oro y colores.

Se ha repartido á los Sres. suscritores á esta interesante publicación la primera entrega de texto y láminas: toda la obra constará de 44 entregas á 4 rs. cada una en Madrid, y á 5 en las provincias.

Sigue abierta la suscripción en la librería de los Sres. vinda de Calleja é hijos, editores, y en las del Sr. Boix, calle de Carretas.

TRATADO de jurisprudencia diplomático-consular, y manual práctico para la carrera de Estado, por el Sr. D. Agustín de Letamendi, miembro corresponsal y dignatario de varias sociedades humanas y científicas de Europa y de América, comendador de la orden de Isabel la Católica &c., cónsul general de España.

Un tomo en 4º rústica, que se vende al precio de 20 rs. en la librería de Monier, Carrera de San Gerónimo. 1

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion segun costumbre.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.